## Ley de 11 de noviembre de 1919

Partido judicial.- Se agrega un inciso a la Ley de 12 de diciembre de 1912.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.,

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1º.- A la Ley de 12 de diciembre de 1914, se agrega el siguiente inciso: PARTIDO JUDICIAL EN LA PROVINCIA DEL CHAPARE. Un juez de Partido en Sacaba, con jurisdicción en toda la provincia.

Artículo 2.º- Se restablece la Fiscalía de Partido, cancelándose la Agencia Fiscal. En el Presupuesto Nacional se figuran los haberes de dichos funcionarios y sus subalternos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 6 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D.S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos diez y nueve años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. – E. Careaga Lanza.